



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00323-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de junio de dos mil veintiuno

Previo a tener notificado al demandado CARLOS AUGUSTO ARANGO VALLEJO, SE REQUIERE al demandante para que aporte la constancia de la empresa de correos a través de la cual remitió la notificación, aportando el formato de notificación, las guías de envío y confirmación del recibido, en cumplimiento del artículo 291, numeral 3º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que tales documentos se echan de menos en la documentación que adosa al proceso.

De otro lado, se le precisa que no debe confundir las notificaciones que trae el artículo 291 canon procesal en cita, con la contenida en el Decreto 806 de 2020, donde se notifica a través de correo electrónico a la parte demandada, y en este último evento, la parte notificada debe acusar el recibido de la notificación en su cuenta de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°081  
Fijado hoy 3 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"